



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

INFORME DE DEFINITIVO

AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL INGRESOS POR TARJETA DE TURISMO Y DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2014

GOBERNACIÓN Y LA ALCALDÍA MUNICIPIO DE
PROVIDENCIA

San Andrés Islas, SEPTIEMBRE 9 de 2015

167

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL INGRESOS POR TARJETA DE
TURISMO Y DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
VIGENCIA 2014**

JUSTINIANO BROWN BRYAN - Contralor Departamental

MAYLA GAYRLEEN SAAMS - Contralora Auxiliar

DENNIS DOWNS LIVINGSTON - Jefe de la Oficina de Planeación

SOLYMAR POMARE GORDON - Jefe de Control Interno

STARLIN GRENARD BENT - Profesional Especializado – Dependencia de Responsabilidad Fiscal

HAMILTON BRITTON BOWIE - Profesional Especializado- Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

EQUIPO AUDITOR

DENNIS DOWNS LIVINGSTON - Jefe de la Oficina de Planeación
(Coordinador de la auditoria)

CASTO MACHACADO – Profesional Universitario

168

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





Tabla de contenido

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
2.1. INGRESOS POR TARJETA DE TURISMO - COMPONENTE CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA	14
2.1.1. GESTIÓN EN EL RECAUDO DE INGRESOS	16
2.1.2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	17
2.1.2.1. Contrato número 003 de 2014	19
2.1.2.2. Convenio número 030 de 2014	20
2.1.2.3. Contrato número 038 de 2014	20
2.1.2.4. Contrato número 059 de 2014	21
2.1.2.5. Convenio número 84 de 2014	21
2.1.2.6. Contrato número 623 de 2014	22
2.1.2.7. Contrato número 641 de 2014	23
2.1.2.8. Contrato número 663 de 2014	23
2.1.2.9. Contrato número 823 de 2014	24
2.1.2.10. Contrato número 866 de 2014	24
2.1.2.11. Contrato número 944 de 2014	24
2.1.2.12. Contrato número 1192 de 2013	25
2.1.2.13. Contrato número 1269 de 2013	25
2.1.3. CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTO	26
2.1.3.1. Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de la invasión del pez león en la reserva de la biosfera SEAFLOWER	26
2.1.3.2. Estudio y conservación de especies marinas amenazadas en la reserva de biosfera SEAFLOWER	27

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





2.1.3.3. Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque eco-sistémico en la reserva de biosfera Seaflower	29
2.1.3.4. Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos hidrobiológicos y Pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower	31
2.1.3.5. Reforestación productiva en la isla de San Andrés	32
2.1.3.6. Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y Desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo en san Andrés isla	33
2.1.3.7. Implementación de programas de fomento y fortalecimiento del sector agropecuario departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina. 34	
2.1.3.8. Rehabilitación y Mejoramiento de la avenida Libertadores en san Andrés Isla 36	
2.1.3.9. Rehabilitación y mejoramiento de la vía de acceso a la cueva de Morgan incluye drenaje pluvial en San Andrés Islas	37
2.1.3.10. Rehabilitación y mejoramiento de la avenida costa rica en San Andrés isla 38	
3. MPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, GOBERNACION DE SAN ANDRES. 39	
3.1. PROCESO DE FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN SAN ANDRÉS.....	47
3.1.1. Costo de Facturación del Impuesto de Alumbrado Público.....	48
3.1.2. Supervisión del Contrato de Facturación Conjunta Gobernación – Sopesa SA ESP.....	56
3.2. PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN ANDRES ISLA 2014.....	58
3.2.1. RESUMEN DE EJECUCION DEL PLAN ANUAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	63
3.2.2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	65

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"



170



3.3. RESULTADOS DEL PLAN ANUAL DE INVERSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN SAN ANDRES	65
3.4. RESULTADO DE OTRAS INVERSIONES EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN ANDRES VIGENCIA 2014.	66
3.5. Legalidad	69
4. SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO - CAPÍTULO MUNICIPIO DE PROVIDENCIA.....	72
5. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION.....	73
6. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.	90
ANEXOS: Formato del modelo plan de mejoramiento en CD y Encuesta de Satisfacción.....	93



121



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Septiembre 9 de 2015
CGD- 267-15

Doctora
AURY DEL SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
Origi: CONTRALORIA GENERAL DEL D
Desti: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Dcto: SOLICITUD ENTE DE CONTROL
FchaRad: 10/09/2015 09:32 AM
FchaVen: null
Citar al Responder
Rad: ENT - 23366
Folios: ANXIOS 6 HOJAS Y CD

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría especial a los INGRESOS POR TARJETA DE TURISMO Y DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO GOBERNACIÓN Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA DE LA VIGENCIA 2014, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área de la actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La responsabilidad de la Contraloría del Departamento consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidas por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consecuentes con las de general aceptación, por lo tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



172



1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como resultado de la evaluación realizada a la Gestión Fiscal en el recaudo de los ingresos y la ejecución de los compromisos adquiridos con los ingresos de la contribución a la Infraestructura Pública Turística y el Impuesto de Alumbrado Público, emite el siguiente concepto sobre el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y coherencia en la ejecución de los recursos.

1.1.1. Concepto sobre la evaluación de la gestión fiscal de los ingresos de la Contribución a la Infraestructura Pública Turística: la gestión fiscal en el recaudo de los ingresos y el cumplimiento del objeto contractual de los contratos ejecutados con los ingresos de la Contribución a la Infraestructura Pública Turística fue eficiente y eficaz pero en la ejecución de los proyectos se identifican debilidades en la eficacia de los resultados, según se relaciona a continuación:

- La gestión de los ingresos por concepto de la Contribución a la Infraestructura Pública Turística fue eficiente y eficaz dado que los ingresos recaudados fueron del 113% de lo presupuestado para la vigencia fiscal 2014
- Los contratos ejecutados cumplen con el principio de eficacia en el cumplimiento del objeto contractual, situación que se soporta en las evidencias de su cumplimiento, identificadas durante la ejecución de la auditoría.
- Existen proyectos a través de los cuales se ejecutaron recursos de infraestructura pública turística cuyas actividades tuvieron una baja ejecución, las cuales se resumen en lo sucesivo;

✚ Proyecto de estudio y conservación de especies marinas amenazadas en la reserva de biosfera Seaflower

Al analizar el cronograma de actividades del proyecto se identifican cuatro (4) actividades que tuvieron una baja ejecución del 10% y cuatro (4) que se dejaron de ejecutar.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





✚ **Proyecto Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico en la reserva de biosfera Seaflower**

Dentro del proyecto se identifica que existen cuatro (4) actividades que tuvieron, un baja ejecución del 10%, una actividad que se ejecutó en un 50% y siete no han ejecutado.

✚ **Proyecto Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos hidrobiológicos y pesqueros en la reserva de biosfera Seaflower**

El proyecto presenta cinco (5) actividades que no se han ejecutado

✚ **Proyecto Reforestación productiva en la isla de San Andrés**

El proyecto refleja debilidad en la evaluación de la viabilidad técnica debido a que de la meta de reforestar 15 hectáreas programados, solo se cumplió con la reforestación de 5 hectáreas y el funcionario encargado del proyecto aduce que *“Esta meta no se logró cumplir plenamente ya que técnicamente no se justificaba adelantar campañas de reforestación en áreas de gran afectación de la cochinilla, sería un despilfarro, primero había que hacer todos los esfuerzos para controlar la plaga”*.

Frente a la debilidad antes mencionada, la Gobernación del Departamento Archipiélago indica que; *Durante el año 2015 se adquirieron mil seiscientas (1600) plántulas de coco (800 de variedad alto caribe y 800 de agua) para cubrir 25 hectáreas de reforestación, lo que sumado a cinco hectáreas sembradas en el 2014 daría un resultado de 30 hectáreas reforestadas, cifra que es superior la meta establecida para los 4 años del proyecto.*





1.1.2. Concepto sobre la evaluación de la gestión fiscal del impuesto de alumbrado público

1.1.2.1. Proceso de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público en San Andrés

De acuerdo al análisis efectuado a la información suministrada al Ente de control fiscal, se puede determinar que existen sobrecostos en el proceso de facturación conjunta por concepto de alumbrado público, suscrito mediante Contrato No.845-2012 y sus contratos adicionales, en este orden de ideas se presume que las partes acordaron reconocer a Sopesa SA. ESP, un valor de **Un mil Doscientos pesos (1.200,00)** por factura emitida, equivalente **\$319.290.250** correspondiente a la vigencia 2014 y hasta el 31 de julio de 2015 inclusive.

En el contrato adicional No. **01-2013**, las partes acordaron además incrementar del **tres punto cinco por ciento (3.50%)** al **cuatro punto tres por ciento (4.30%)**, durante la vigencia 2014 y el promedio de enero a julio del año 2015, equivalente a 0.80, sobre el valor recaudado mensualmente por concepto de impuesto de alumbrado público, lo que arroja un valor de **\$54.981.987**.

Que la Clausula octava del citado contrato, "FORMA, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RECAUDADOS", estable que Sopesa SA. ESP, entregará al departamento los recursos recaudados, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al periodo de recaudo, por consiguiente estos sobrecostos son recursos dejados de trasladar al fisco departamental, lo que genera intereses moratorios por valor de **\$70.499.000** al 31 de julio de 2015. Según los cálculos de la Contraloría Departamental, para tal efecto se tomó la tasa de interés moratorio, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los aspectos denotados anteriormente ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE. (444.771.237)**. Presunto detrimento al Patrimonio Departamental.

Además las partes no tuvieron en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2424 de 2006, que señala "Todos los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, que celebren los municipios o distritos con los prestadores del mismo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen".

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"



175



PLAN ANUAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN ANDRÉS ISLA 2014.

Se evidencian debilidades en los procesos de planeación implementado por la Administración Departamental en cuanto a la armonización del Sistema Alumbrado Público – AP, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y el plan de desarrollo departamental, ya que tanto en el POT, como el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015, no incluye ningún tópico inherente al Sistema de Alumbrado Público, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida la autoridad competente.

El plan anual del servicio de alumbrado público, diseñado por la administración departamental, carece de toda planeación estratégica que lleven consigo el desarrollo de las políticas territoriales que coadyuven al cumplimiento de las metas del plan desarrollo 2012-2015, atendiendo la demanda insatisfecha del servicio en el territorio. Lo anterior se constituye en una presunta falta de coherencia del plan anual del servicio de alumbrado público frente el plan de desarrollo departamental y el Plan de ordenamiento territorial, lo que es contrario al decreto 2424 de 2006.

Contratación y Legalidad.

No existe contrato para la Administración, Operación y Mantenimiento, (AOM) del servicio de Alumbrado Público suscrito por la Administración Departamental con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla S.A., EMDESAI, que establezca las obligaciones de las partes, y las garantías necesarias que eviten la posible pérdida de recursos públicos, en fin todos los requisitos mínimos que debe contener un contrato de AOM, tales como revisión la infraestructura, obligatoriedad de modernización de sistema, de interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad y de interventoría del mismo, no existe interventoría a la gestión adelantada por la Empresa Emdesai, como tampoco se evidencian informes periódicos de la supervisión.

Consolidación de hallazgos

Hallazgo 1: se observa incoherencia en la formulación de los proyectos en cuanto a la población beneficiaria que debería ser el mismo para el mismo periodo de tiempo ejecución, acorde con las proyecciones del DANE.



126



Hallazgo 2: La Administración Departamental no ha suscrito contrato de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del servicio de Alumbrado Público, con La Sociedad Economía Mixta, Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla S.A. – EMDESAI S.A., en donde se establezcan las obligaciones de las partes, así como las cláusulas de garantías, reversión de la infraestructura, obligatoriedad de modernización del sistema, de interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad y de interventoría del mismo, según lo establece el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007. También el artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, que señala: “Son contratos de concesión los que celebren las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial de un servicio público...”.

Hallazgo 3: La ley 1386 de 2010, prohíbe taxativamente que los Entes territoriales entreguen a terceros la administración de los tributos, ello implica que Sopesa SA, debe transferir la totalidad de los tributos efectivamente recaudados, al Ente territorial, sin ejercer ningún tipo de administración, como es la de ejecutar cruce de cuentas por concepto de la comisión por la facturación conjunta o por el pago de consumo de energía al alumbrado público, o cualquier otro tipo de concepto.

Como se puede evidenciar la Administración Departamental no tiene el control del tributo denominado Impuesto de Alumbrado Público, por cuanto Sopesa SA, determina su comisión y a su vez descuenta mediante cruce de cuentas, tanto el consumo de energía con destino al Impuesto De Alumbrado Público como también la consabida comisión por concepto de facturación conjunta del impuesto de alumbrado público, contrariando lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1386 de 2010, y el artículo 11 de la Ordenanza 002 de 2014, que al tenor establece: **“Artículo 11: Vigilancia y Control:** En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radican las potestades de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo devolución y cobro de los recursos correspondientes al impuesto de alumbrado público, razón por la que podrán celebrar los convenios o contratos con la empresa prestadora del servicio de energía que garantice su eficaz y eficiente recaudo, con sujeción a la Constitución, la ley y los reglamentos”

Hallazgo 4: Dentro del análisis a la información allegada al Ente de control fiscal se estableció que la empresa Sopesa SA ESP, no viene transfiriendo oportunamente los recursos recaudados producto de la facturación del Impuesto De Alumbrado Público de conformidad con la cláusula octava del contrato No 845-2012, que establece que dichos recursos se deben transferir a los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”



177



Se pudo evidenciar que la empresa Sopesa SA ESP, ha venido transfiriendo los recursos al Ente territorial fuera de las fechas establecidas contractualmente sin el reconocimiento de los respectivos intereses por el atraso en giro de los dineros producto de los impuestos departamentales. En consecuencia a lo anterior la empresa Sopesa SA, no suministra la información con la oportunidad y suficiencia necesaria al Ente departamental para un adecuado registro de las operaciones originadas en el proceso de facturación conjunta del impuesto de alumbrado público, lo anterior se evidencia en que el área financiera de la Administración del departamento registra extemporáneamente dichos eventos por cuanto carecen de la información oportuna necesaria para el adecuado control del impuesto de alumbrado público, afectando la realidad económica y financiera del departamento.

Hallazgo 5: De acuerdo con la información allegada por la Gobernación Departamental, y que el Contrato No. 845-2012, que estable que las supervisión estará a cargo de la Secretaria de Hacienda, no se evidencia gestión alguna adelantada por la citada Secretaria tendiente a realizar las actividades propias de la supervisión. En consecuencia, a pesar de existir cláusula de Supervisión esta no fue realizada descuidando el cumplimiento de los aspectos técnico, financiero y administrativo del objeto contractual poniendo en grave riesgo los intereses del ente territorial. contrariando lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1386 de 2010, y el artículo 11 de la Ordenanza 002 de 2014, que al tenor establece: "Artículo 11: Vigilancia y Control: En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radican las potestades de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo devolución y cobro de los recursos correspondientes al impuesto de alumbrado público, razón por la que podrán celebrar los convenios o contratos con la empresa prestadora del servicio de energía que garantice su eficaz y eficiente recaudo, con sujeción a la Constitución, la ley y los reglamentos"

1.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte del Ente territorial, los cuales deben responder a cada

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"



178



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y magnética al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o a los correos electrónicos cgdsai@telecom.com.co o contraloria@contraolriasai.gov.co**

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo a este informe, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional, favor remitirla conjuntamente con el plan de mejoramiento.

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Comisión Auditora

Revisó: Hamilton Britton Bowie – Profesional Especializado Auditoría y P.C.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



179



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. INGRESOS POR TARJETA DE TURISMO - COMPONENTE CONTRIBUCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA

Característica: durante la ejecución de la auditoria se auditó el porcentaje correspondiente a la Contribución del Uso de la Infraestructura Pública Turística, dado que es el porcentaje de la tarjeta de turismo que tiene destinación específica que permite identificar la asignación de los recursos a los contratos, proyectos y programas. El resto de los recursos son de fondos comunes y se constituyen en una bolsa común con el resto de los recursos, lo que no permite identificar su destinación.

Naturaleza-: La Contribución para el Uso de la Infraestructura Publica Turística, es un tributo Departamental de origen legal que se aplica a los Turistas y Residentes Temporales que ingresan al Departamento, sin perjuicio de los valores correspondientes a la tarjeta que se haya pagado por concepto de tasa creada por el artículo 32 del decreto 2762 de 1991.

Hecho Generador-: El hecho generador de la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística está constituido por:

1. El ingreso al territorio del Archipiélago de cualquier persona en su calidad de Turista.
2. La autorización, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, para el ingreso al Departamento de la persona a quien se le haya reconocido la calidad de residente temporal, por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, previo el trámite administrativo correspondiente.

La contribución para el Uso de la Infraestructura Publica Turística es un tributo independiente al costo de la expedición de las Tarjetas de Turista y la Tarjeta de Residencia Temporal regulados por el Decreto 2762 de 1991¹.

Monto: cada año el impuesto por Tarjeta de Turismo y Uso de la Infraestructura Pública Turística se incrementa según el Índice de precios al consumidor IPC, emitida por el DANE en el año anterior al que rige el precio de la tarjeta de turismo, índice que fue de 1.94 en el año 2013, arrojando un ajuste en el precio

¹ Art. 259 de la Ordenanza 020 de 2006- Estatuto Tributario Departamental



180



de la Tarjeta de turismo de \$ 47.700, resultante de los factores que se relacionan en el siguiente cuadro;

VALOR TARJETA DE TURISMO 2013	Reajuste para el 2014
\$25.500 x 1.94 %	\$ 26.000
CONTRIBUCIÓN PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA 2013	Reajuste para el 2014
21.300 x 1.94 %	\$21.700
VALOR TOTAL REAJUSTADO AÑO 2014	\$47.700

Fuente: decreto 0002 de enero de 2014 emitida por la gobernación departamental

En precio a pagar por concepto de tarjeta de turismo durante el año 2014 fue de \$ 47.700.

Destinación: El monto que corresponde al Uso de la Infraestructura Pública Turística, será destinado por la Administración Departamental a gastos de inversión en Infraestructura Pública Turística y preservación de los Recursos Naturales, después de haber descontado el 20% correspondiente al Municipio de Providencia².

NORMAS REGULATORIAS

Constitución Política de Colombia

Artículo 300. : *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

.....

4. *Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.*

Artículo 310. *El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirán, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador.*

² Art. 263 de la Ordenanza 020 de 2006- Estatuto Tributario Departamental





Ley 47 de 1993

Artículo 19. Contribución para el uso de la infraestructura pública turística. Créase la contribución para el uso de la infraestructura pública turística que deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que rijan para las entidades territoriales. La empresa transportadora será la encargada de recaudar esta contribución y entregarla a las autoridades departamentales dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante la presentación de la relación de los tiquetes vendidos, hacia o desde el Departamento Archipiélago, determinando el número del tiquete y el nombre del pasajero.

PARAGRAFO. El incumplimiento de la disposición contenida en este artículo dará lugar a la imposición de multas sucesivas de hasta 100 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTICULO 20. Monto y destinación de la contribución para el uso de la infraestructura pública turística. La Asamblea Departamental determinará el monto de la contribución prevista en el artículo anterior, de acuerdo con el tiempo de permanencia de las personas y con la actividad que se pretenda desarrollar en el departamento. Los recaudos percibidos por concepto de la contribución prevista en el artículo anterior, se destinarán específicamente a la ejecución de las normas relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura pública turística del departamento y la preservación de los recursos naturales.

Mediante la ordenanza 019 de 2007 la asamblea departamental de San Andrés y providencia señalo que a partir de su vigencia, los valores establecido en el artículo 262 de la ordenanza 020 de 2006 estatuto tributario del departamento, se incrementarán cada año de acuerdo al IPC emito por el DANE

2.1.1. GESTIÓN EN EL RECAUDO DE INGRESOS

Para realizar la evaluación de la gestión fiscal en el recaudo de los ingresos por concepto de Contribución a la Infraestructura Pública Turística se utilizaron los reportes de ingresos y gastos suministrada por la Tesorería del Departamental del Archipiélago y se realizó el cálculo total de ingresos programados a recaudar por concepto de la Contribución a la Infraestructura Pública Turística y se comparó con los ingresos que efectivamente se recaudaron durante la vigencia 2014, con





lo cual se determinó que la Gobernación del departamento presupuestó un total de \$ 23.325.000.000 (incluyendo recursos de capital) por concepto de ingreso de la Contribución a la Infraestructura Pública Turística, para la vigencia fiscal 2014 y recaudo un total de \$26.428.390.600, es decir que se recaudaron \$ 3.103.390.600 por encima de lo proyectado, equivalente a un 113% de lo programado, lo que refleja una gestión fiscal eficiente en el recaudo de los ingresos por concepto de la Contribución a la Infraestructura Pública Turística.

CUADRO.1 - EJECUCIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO	PROGRAMADO	RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
Infraestructura Pública Turística	\$ 11.025.000.000	\$ 14.128.390.600	128 %
Infraestructura Pública Turística (Recursos del Balance)	\$ 12.300.000.000	\$ 12.300.000.000	100%
TOTAL DE INGRESOS	\$ 23.325.000.000	\$ 26.428.390.600	113%
Diferencia programado y recaudado	\$ 3.103.390.600		

Fuentes: Reporte de ingresos_ Secretaria de hacienda departamental

De \$ 26.428.390.600 recaudados durante la vigencia 2014 por concepto de Contribución a la Infraestructura Pública Turística, se ejecutó un total de \$ 16.984.844.410, equivalente a un 64% de los ingresos recaudados, dejando un 36 % sin ejecutar.

CUADRO.2 - EJECUCIÓN DE GASTOS

TIPO DE GASTO		TIPO DE INGRESO	
Pagos efectivo*	\$ 6.484.161.826,4	Recaudos	\$ 14.128.390.600
Reservas presupuestales	\$ 9.720.200.641,4	Recurso del balance	\$ 12.300.000.000
Cuentas por pagar	\$ 780.481.943,06		
TOTAL DE GASTOS	\$ 16.984.844.410,9		\$26.428.390.600
		Ingresos - Gastos	\$ 9.443.546.189
		% de ejecución	64%

Fuentes: Reporte de ingresos_ Secretaria de hacienda departamental

2.1.2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual, se identificaron los contratos a través de los cuales se ejecutaron los recursos de la Contribución a la Infraestructura Pública Turística, utilizando los códigos presupuestales que corresponde a su concepto de ingreso.





De acuerdo con la información de la rendición de cuentas SIA reportada a la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 336 de 2008. Durante la planeación de la auditoria se determinó que la Gobernación del Departamento Archipiélago celebró 124 contratos que involucran los recursos recaudados por concepto de la Contribución a la Infraestructura Pública Turística, contratos que suman un total de \$ 6.837'422.220.

Cabe anotar que todos los recursos invertidos en la ejecución de los 124 contratos mencionados anteriormente, no provienen en su totalidad de los ingresos de Contribución a la Infraestructura Público Turístico, sino que se reúnen recursos de otros rubros presupuestales para completar los recursos necesarios para la ejecución de los respetivos contratos y convenios.

De los 124 contratos celebrados se tomó una muestra de 13 contratos por auditar, como resultado de utilizar el modelo aplicativo de muestreo que es parte integral de la Guía de Auditoria Territorial y utilizando un error de muestra del 10%, a través de la cual se estableció la siguiente muestra:

CUADRO.3- Muestra de contratación

Selección Muestra							
Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	Cantidad	Monto		Cantidad	Monto		
C1- Prestación de servicios	118	\$3,827,180,519	95.16%	7	\$2,664,745,760	53.85%	823, 641, 663, 623, 944,866, Convenio 84, 3, 38, 30, 59
C4- Obras publica	3	\$2,456,370,792	2.42%	3	\$2,456,370,792	23.08%	1192, 1269, 866
C6-Compras y/o suministros	3	\$553,870,909	2.42%	3	\$553,870,909	23.08%	623, 003, Convenio 30
Total	124	\$6,837,422,220	100%	13	\$5,674,987,461	100%	
Representatividad de la Muestra							83%

Fuente: reporte SIA

Con la muestra determinada, se seleccionaron los contratos dando prioridad a la materialidad de los mismos, tomando en cuenta el tipo y el monto y se ordenaron de mayor a menor valor involucrando en la muestra los de mayor cuantía por modalidad; lo que arrojó la siguiente relación de contratos y convenios a auditar:

C1- Contratos de Prestación de Servicios, un total de síes (6) que son los contratos número 641, 663, 944,866, 38, 59 y el convenio 84 del 2014



184



C4- Contratos de obra, un total de dos (2) contratos que son el número 1192 de 2013, y 1269 de 2013.

C6 - Contratos de compras y/o suministros, un total de tres (3), que son el número c-m-c 003, 823, 003 y el convenio 30 de 2014.

Durante la ejecución de la auditoria se realizó la revisión de los contratos seleccionados mediante la muestra, tomando como insumo la información suministrada en las carpetas de cada contrato presentada por las unidades ejecutoras respectivas, obteniendo los siguientes resultados:

2.1.2.1. Contrato número 003 de 2014

Contratista: ISLATUR LÁLIANZA LTDA

Objeto del contrato: Suministro de tiquetes aéreos en rutas regionales y nacionales para el traslado de las personas que se encuentran en situación de irregularidad en el departamento archipiélago, de los usuarios pacientes de régimen subsidiado, y de los miembros de la junta departamental de pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas de conformidad con el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada.

Valor del contrato: \$75'000.000

Valor proveniente de Infraestructura Pública Turística: \$ 10'000.000 (13% del valor del contrato).

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual:

1. Existe acta de terminación y liquidación del contrato e informe de orden de pago por valor de \$ 66.364.340.
2. Facturas y registros de las personas pertenecientes al régimen subsidiado, a la Junta departamental de pesca, personas en situación irregular bajo las normas de circulación y residencia y deportistas, lo que concuerda con las solicitudes de traslado realizadas por la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE, la Secretaria de Salud departamental, Secretaría de deporte, Secretaria de Gobierno y la secretaria de agricultura.





Igualmente existe un Informe presentado por el contratista indicando cantidad de tickets suministrados, tarifas aplicadas, destinos, clase, nombre del usuario, documento de identidad y estado de ejecución del contrato.

2.1.2.2. Convenio número 030 de 2014

Contratista: PRODUCE´S S.A.S

Objeto del contrato: Compra y venta de insumos y materiales de uso agropecuario para llevar a cabo la misión de la Secretaria de Agricultura y Pesca.

Valor del contrato: \$29´805.680

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$ 29´805.680 (100 % del valor del contrato).

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Se cuenta con recibo a satisfacción de los insumos, detallado por elementos y acta de terminación y liquidación, firmado por el Secretario de Agricultura.

2.1.2.3. Contrato número 038 de 2014

Contratista: FOUNDATION FOR THE INTEGRAL DEVELOPMENT OF OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA ISLAND -FINDEPAC

Objeto del contrato: Implementación de estrategias para la conservación y promoción agroambiental en las áreas de producción agropecuaria de las microcuencas del municipio de Providencia zona centro de la Reserva de Biosfera, que eviten el deterioro de los recursos que ofrece el medio, coadyuvando a la prevención y minimización de la vulnerabilidad ante inadecuadas prácticas agropecuarias.

Valor del contrato: \$38´652.200

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$29´805.680 (74 % del valor del contrato)

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Se encontró recibo a satisfacción, acta de liquidación y terminación, tres informes parciales de avances en la ejecución del contrato con registros fotográficos que ilustran su ejecución, un



106



informe final y contratos de prestación de servicios del personal que realizó la promoción agro industrial.

2.1.2.4. Contrato número 059 de 2014

Contratista: MAGNOLIA ROSA SUAREZ GARAY

Objeto del contrato: Prestación de servicios en la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente así: 1. establecer y aplicar estrategias para el cumplimiento de las políticas establecidas en el PGIRS para mejorar la gestión de los residuos especiales en la isla. 2. desarrollar acciones que permitan adelantar la implementación y operación del servicio de poda y corte, limpieza de parques y zonas verdes.

Valor del contrato: \$19'801.870

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$19'801.870 (100 % del valor del contrato.

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Existen once (11) certificados de cumplimiento y recibo a satisfacción con relación de cumplimientos de los productos entregado y firmados por el supervisor del contrato y 10 hojas de registro fotográfico sobre las actividades desarrolladas durante el contrato.

2.1.2.5. Convenio número 84 de 2014

Contratista: FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION

Objeto del contrato: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la realización de una jornada de fomento para la pesca y consumo del pez león.

Valor del contrato: \$83'085.000 (La gobernación aportó \$79.130.000 y la fundación 3.955.000)

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$79.130.000 (100 % del valor del contrato.

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Existe certificado de recibo a satisfacción que sustenta el cumplimiento del contrato e igualmente se





pudo identificar las siguientes evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio;

1. Para el cumplimiento de la obligación de "Llevar a cabo actividades de pez león con grupo de pescadores y centros de buceo" se anexa informe de un (1) torneo de captación del pez león,
2. En la actividad de "Realizar un taller de preparación del pez León dirigido a pescadores y a la comunidad en general utilizando nuevas técnica para su preparación" se adjunta un informe con listado de asistencia a un (1) taller de preparación del pez león,
3. Para la actividad de "Realizar campañas de sensibilización para la utilización del pez León como insumo en los principales restaurantes de la ciudad" se observan registro fotográfico de una (1) jornada de sensibilización del consumo del pez león.

Igualmente, para la entrega final se aporta un informe final de ejecución del convenio con sus respectivos soportes, todo esto de acuerdo con los productos requeridos dentro del Convenio 84 de 2014

2.1.2.6. Contrato número 623 de 2014

Contratista: INVERSIONES ULTRAMAR S.A.I. S.AS

Objeto del contrato: Suministro de materiales de construcción, herramienta y ferretería en general para apoyar el mantenimiento de las secretarías y demás sedes de la gobernación.

Valor del contrato: \$673'597.229

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$ 80'000,000 (12 % del valor del contrato)

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Existen seis (6) actas de recibo a satisfacción y facturas de venta con la relación de insumos recibidos, firmados por el almacenista y el Secretario de asuntos administrativos.





2.1.2.7. Contrato número 641 de 2014

Contratista: UNION TEMPORAL SAN ANDRES NUMERO 001

Objeto del contrato: Prestación de servicios de recolección y transporte de residuos especiales, escombros, material vegetal, chatarras, llantas, animales muertos y otros para mantenimiento y embellecimiento de espacios públicos y de los cayos acuario, haines y cotton.

Valor del contrato: \$ 670'860.000

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$ \$433'305,379 (65 % del valor del contrato)

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Existe cinco recibos satisfacción parciales y un acta de liquidación final, informes parciales y registros fotográficos de las recolecciones realizadas en la calles y en los cayos.

2.1.2.8. Contrato número 663 de 2014

Contratista: H Y A IMPRESIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S

Objeto del contrato: Prestación de servicios para la producción, diseño e impresión de materiales informativos, piezas comunicativas, material promocional pop y publicidad exterior para el fortalecimiento de la comunicación pública en las distintas Secretarías. Para la rendición de cuentas del gobierno ante la ciudadanía, y para el desarrollo de una estrategia de comunicación de impacto directo con las especificaciones y alcances del numeral 1.2.1 y subsiguientes del pliego de condiciones.

Valor del contrato: \$ 617'411.454

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$ 94'100,000 (15 % del valor del contrato)

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Existe acta de terminación y liquidación del contrato, 10 actas de recibo a satisfacción con factura anexa, 3 CD's con pantallazos y muestras de los videos promocionales y la publicidad y 350 folios con evidencias fotográficas e informes enumerado que identifican la obligación con la que se cumple lo entregado en coherencia con el Contrato.





2.1.2.9. Contrato número 823 de 2014

Contratista: MYRIAM GRACIELA SANCHEZARANGO

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos, talleres, Seminarios, convocatorias personalizadas, promoción, sensibilización, capacitaciones, entre otros. En la isla de San Andrés y Providencia.

Valor del contrato: \$1.051'931.636

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$ 104'770,000 (10 % del valor del contrato)

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Se encontraron 131 actas de recibo de actividad con CD de ilustración de los eventos realizados, fotos impresas y acta liquidación final.

2.1.2.10. Contrato número 866 de 2014

Contratista: EDMON FACUSEH JACKAMAN

Objeto del contrato: Mantenimiento de las zonas verdes de los separadores viales de la isla de San Andrés.

Valor del contrato: \$ 85'499.890

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$ 79'873,335 (93 % del valor del contrato)

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Existe recibo a satisfacción, acta de liquidación y registros fotográficos de la ejecución del contrato.

2.1.2.11. Contrato número 944 de 2014

Contratista: EDICIONES EL RAYO LTDA



190



Objeto del contrato: Prestación de servicios para implementar la socialización y publicación de un plan de medios y comunicaciones estratégicas a través de medios de comunicaciones masivos y alternativos, publicidad y marketing para la Gobernación departamental de San Andrés.

Valor del contrato: \$ 201'046.854

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$115'550,000 (57 % del valor del contrato)

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Se encontraron ejemplares de periódicos con noticias reales, CD con contenido de comerciales y espacio en televisión y videos grabados con la evidencias de la publicidad por internet.

2.1.2.12. Contrato número 1192 de 2013

Contratista: CARLOS RAFAEL BENT GONZALEZ

Objeto del contrato: Rehabilitación y mejoramiento de la avenida costa rica (etapa 1) y avenida los libertadores (etapa1) en San Andrés Isla.

Valor del contrato: \$1.396'116.002

Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$454'101.150 (23 % del valor del contrato)

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Se encontraron cuatro (4) actas de cortes parciales y un acta de recibo final de las dos obras. Adicionalmente se realizó una inspección ocular para verificar los aspectos visibles dentro del cumplimiento del objeto contractual.

2.1.2.13. Contrato número 1269 de 2013

Contratista: CARLOS RAFAEL BENT

Objeto del contrato: Rehabilitación y mejoramiento de la vía acceso a la cueva de Morgan en San Andrés isla. (Etapa 1) incluye drenaje pluvial

Valor del contrato: \$1.402'254.900





Valor proveniente de infraestructura pública turística: \$ 372.318.776 (27% del valor del contrato)

Concepto sobre cumplimiento del objeto contractual: Se encontraron tres (3) actas de corte parciales y un acta de recibo final de la obra.

2.1.3. CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTO

En la evaluación del cumplimiento de planes, programas y proyectos que involucran recursos de Contribución a la Infraestructura Pública, para efectos de pronunciarse sobre el impacto generado por los mismos en la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, se aplicó el factor de cumplimiento de programas, planes y proyectos del componente de resultados que hace parte de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, evaluando la eficiencia y eficacia, efectividad de los proyectos en coherencia con el plan de desarrollo de la Gobernación del departamento.

Durante la auditoría se seleccionó 10 proyectos de 21 identificados, según la información suministrada por la Secretaría de Planeación Departamental. Los proyectos seleccionados son los proyectos que tuvieron ejecución presupuestal durante el año 2014, vigencia objeto de la presente auditoría.

En la ejecución de la auditoría se auditaron los siguientes proyectos:

2.1.3.1. Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de la invasión del pez león en la reserva de la biosfera SEAFLOWER

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de Metas: Se programaron cinco (5) metas y se cumplieron las cinco (5) metas para un 100% de cumplimiento.

Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: su apropiación definitiva fue de \$ 80'000.000 y se ejecutaron \$ 79'130.000 para un 99% de ejecución de los recursos asignados.
- Cumplimiento cronograma: se programaron siete (7) actividades y se



192



ejecutaron la siete (7) para un 100% de ejecución.

Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): se programó beneficiar 59,753 personas que son los Habitantes Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina según las proyecciones del DANE 2005 y fueron beneficiados las 59,753 personas.

Evaluación de la coherencia

El proyecto se enmarca dentro del subprograma de “Especies amenazadas e invasoras” del programa “Ciencias del mar, una oportunidad para conocerlo, aprovecharlo y protegerlo”.

Análisis:

La información reportada demuestra que el proyecto tuvo una ejecución eficiente, eficaz, efectivo y en coherencia con el plan de desarrollo de la administración departamental.

2.1.3.2. Estudio y conservación de especies marinas amenazadas en la reserva de biosfera SEAFLOWER

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de Metas (eficacia): se programaron 10 metas y se alcanzaron tres (3) para un 30% de ejecución.

Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: se apropió la suma de \$ 561'000.000 y se ejecutó \$180'374.044 para un porcentaje de ejecución del 32%.
- Cumplimiento cronograma: se programaron 10 actividades y se logró la ejecución total de tres (3) actividades, tres (3) actividades se ejecutaron en un 10% y cuatro (4) no se ejecutaron.





Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): se programó beneficiar 59,753 personas que son los Habitantes Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina según las proyecciones del DANE 2005 y fueron beneficiados las 59,753 personas

Evaluación de la coherencia

- El proyecto se enmarca dentro del subprograma de “Especies amenazadas e invasoras” del programa “Ciencias del mar, una oportunidad para conocerlo, aprovecharlo y protegerlo”

Análisis:

El nivel de ejecución presupuestal obedece al porcentaje de avance del cronograma de actividades y aunque no se alcanza el 100% de las actividades el nivel de avance del cronograma de actividades es coherente con la ejecución presupuestal y, la meta establecida dentro del Plan de desarrollo tiene plazo de cumplimiento hasta el 2015.

No obstante lo anterior, cabe resaltar, que actividades como las de realizar estudios de distribución y abundancia del caracol pala, los estudios sobre distribución y abundancia del “Wils” en el archipiélago, la presentación de propuestas de manejo y conservación del “Wils” y el apoyo a acciones de estudio, manejo y conservación de tortugas marinas tuvieron un bajo avance del 10%.

Así mismos se observa que actividades como la recuperación y repoblamiento del caracol en Providencia, los estudios sobre la biología, ecología y/o manejo del caracol pala, los estudios sobre abundancia y manejo de peces loros y el ajuste del PAN - Tiburones en su componente insular, no se ejecutaron.

ACTIVIDADES REALIZADA EN UNA 10%
Estudios de distribución y abundancia del caracol pala
Estudios sobre distribución y abundancia del “Wils” en el archipiélago
Presentación de propuestas de manejo y conservación del “Wils”
apoyo a acciones de estudio, manejo y conservación de tortugas marinas
ACTIVIDADES NO REALIZADAS
Recuperación y repoblamiento del caracol en Providencia



194



Estudios sobre la biología, ecología y/o manejo del caracol pala
Estudios sobre abundancia y manejo de peces loros
Ajuste del PAN - Tiburones en su componente insular

2.1.3.3. Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico en la reserva de biosfera Seaflower

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de Metas: se programaron diez (10) metas, se cumplieron cuatro (4) y siete (7) quedaron para su ejecución en el año 2015, es decir que se ejecutó un 30 % de la meta trazada.

Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: se apropiaron \$ 897'000.000 y se ejecutaron \$180'903.047 para un nivel de ejecución del 32%
- Cumplimiento cronograma: se programaron 18 actividades y se ejecutaron cuatro (4) completamente, cuatro (4) actividades tuvieron un ejecución del 10% y nueve (9) actividades del cronograma del proyecto quedan por ejecutarse.

Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): se programó beneficiar 59,753 personas que son los Habitantes Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina según las proyecciones del DANE 2005 y fueron beneficiados las 59,753 personas

Evaluación de la coherencia

- El proyecto se enmarca dentro del subprograma de "Especies amenazadas e invasoras" del programa "Ciencias del mar, una oportunidad para conocerlo, aprovecharlo y protegerlo"

Análisis:

En la evaluación de la eficiencia del proyecto se observa que el nivel de ejecución del presupuesto es del 32%, lo que es coherente con el porcentaje de avance en las actividades del cronograma, que fue del 30%.





En la evaluación de la eficacia se pudo determinar que existen actividades como la realización del Atlas pesquero y publicaciones científicas, el estudio de mapeo y caracterización de hábitats, la construcción de un protocolo para definir los criterios de manejo de largo plazo para las diferentes pesquerías considerando el enfoque eco sistémico y la Implementación de un proyecto piloto de restauración coralina asociado a la actividad turística las cuales tuvieron un bajo avance del 10%, así mismo se observa que la actividad de; tener Implementado un (1) programa de observadores a bordo de la flota pesquera industrial avanzo en un 50%.

También existen actividades que no tuvieron avance durante el año 2014, como los son; los estudios de langosta espinosas, los estudios de stock y manejo de peces, los estudios sobre genética y conectividad larval de peces, estudios sobre agregaciones reproductivas de peces arrecifales, las acciones para implementar y mantener una red de monitoreo de parámetros ambientales asociados al cambio climático y las pesquerías, el estudio sobre los impactos del cambio climático sobre los recursos hidrobiológicos, pesqueros y/o ecosistemas asociados y la evaluación a la efectividad potencial del AMP para la conservación de recursos pesqueros de interés, tal como se resume en el siguientes cuadro:

ACTIVIDADES EJECUTADAS EN UNA 10%
1. Atlas pesquero y publicaciones científicas
2. Estudio de Mapeo y caracterización de hábitats
3. Construcción de un protocolo para definir los criterios de manejo de largo plazo para las diferentes pesquerías considerando el enfoque eco sistémico
4. Implementación de un proyecto piloto de restauración coralina asociado a la actividad turística.
ACTIVIDADES EJECUTADAS EN UNA 50%
1. Implementado un (1) programa de observadores a bordo de la flota pesquera industrial
ACTIVIDADES NO EJECUTADAS
1. Estudios de langosta espinosas, Estudios stock y manejo de peces
2. Estudios stock y manejo de peces
3. Estudios sobre genética y conectividad larval de peces
4. Estudios sobre agregaciones reproductivas de peces arrecifales
5. Las acciones para implementar y mantener una red de monitoreo de parámetros ambientales asociados al cambio climático y las pesquerías
6. Estudio sobre los impactos del cambio climático sobre los recursos hidrobiológicos, pesqueros y/o ecosistemas asociados.
7. Evaluación a la efectividad potencial del AMP para la conservación de recursos pesqueros de interés.

196





2.1.3.4. Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos hidrobiológicos y Pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de Metas: se programaron siete (7) metas y se alcanzaron tres (3) para un 42%.

Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: se apropió la suma de \$420'000.000 y se ejecutó la suma de \$ 171'236.287, lo que constituye un 41% de ejecución.
- Cumplimiento cronograma: se programaron 10 actividades y se objetaron cinco (5) es decir que se obtuvo un 50% de ejecución del cronograma de actividades.

Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): se programó beneficiar 59,753 personas que son los Habitantes Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina, según las proyecciones del DANE 2005

Evaluación de la coherencia

- El proyecto se enmarca dentro del subprograma de "Administración pesquera con calidad -pesca raizal responsable-no tolerancia frente a la pesca ilegal" del programa "Pedagogía, autorregulación y control de la pesca"

Análisis:

En la evaluación de la eficiencia la ejecución presupuestal tiene un nivel de avance que es coherente con las actividades desarrolladas en el cronograma de actividades y el número de metas alcanzadas. En la eficacia proyecto, se identifica que existen cinco (5) actividades que no se han ejecutado, tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

197



ACTIVIDADES NO REALIZADAS (programadas para el 2015)
1. Elaboración y presentación al Ministerio de Agricultura una propuesta para aumentar la participación de la pesca artesanal en la distribución de cuota global de pesca.
2. Política Pesquera
3. Plan contra la pesca ilegal (<i>la meta dice Implementada una (1) estrategia local de articulación y cooperación frente a la pesca ilegal</i>)
4. Dotación (materiales, insumos y equipos control y vigilancia)
5. Capacitación en temas control y vigilancia, y administración de recursos hidrobiológicos, pesqueros y áreas protegidas

2.1.3.5. Reforestación productiva en la isla de San Andrés

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de Metas: Se programaron cuatro (4) metas y se alcanzó uno (1) para un 25% de cumplimiento, y tres (3) se alcanzaron parcialmente.

Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: Se apropió la suma de \$ 380'000.000 y se ejecutó \$ 254'191.279 equivalente a un 67% de ejecución.
- Cumplimiento cronograma: se programaron cuatro (4) actividades de las cuales tres (3) se realizaron en su totalidad y una de las actividades se realizó en un 70%.

Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): se programó la atención a 620 familias de productores Agropecuarios y se beneficiaron 700 familias

Evaluación de la coherencia

- El proyecto se enmarca dentro del subprograma de "Seguridad alimentaria y nutricional" del programa "Seguridad alimentaria y nutricional"



198



Análisis:

Según información recopilada en la Secretaría de Agricultura, las metas que se alcanzaron parcialmente obedecen a lo siguiente;

Se programó la reforestación de 15 hectáreas y se reforestaron 5 hectáreas y se programó la siembra de 3500 plántulas y se logró sembrar 780 Plántulas, ante esta situación los funcionarios de la Secretaría de agricultura aducen que; *“Esta meta no se logró cumplir plenamente ya que técnicamente no se justificaba adelantar campañas de reforestación en áreas de gran afectación de la cochinilla, sería un despilfarro, primero había que hacer todos los esfuerzos para controlar la plaga”*.

De acuerdo con información dada por la Gobernación departamental, *“El proyecto contempla varias metas, una de ellas es la de reforestar quince (15) hectáreas con árboles productivos para todo el horizonte del proyecto, de dicho proyecto se ejecutó el 33% de la meta acumulada hasta el año 2014, ya que se suspendió de manera temporal el proceso de reforestar para contrarrestar los efectos de la Plaga Cochinilla, ya que dicha plaga podría afectar el desarrollo óptimo de los cultivos; cabe anotar que el control de plagas también es una actividad dentro del proyecto y que esta se trabajó efectivamente y se ha logrado hasta la fecha mantener la plaga controlada.*

Con recursos de la vigencia 2015 se adquirieron mil seiscientas (1600) plántulas de coco (800 de variedad alto caribe y 800 de agua) que a distancias de siembra recomendadas, cubrirían aproximadamente 25 hectáreas, que sumadas a las 5 hectáreas ya reforestadas, superarían la meta de los 4 años del proyecto, alcanzando”

2.1.3.6. Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y Desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo en san Andrés isla

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de metas: La meta es la población beneficiada con los servicios de recolección y disposición de basura en el área urbana. Su cumplimiento se refleja a través de los 91.926 (73.926 residentes más 18.000 turistas) personas beneficiadas con el proceso de recolección y disposición de basuras en el departamento.





Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: Se apropiaron \$ 1.600'000.000 y se ejecutaron \$ 1.470'217.643 para un 92 % de ejecución presupuestal.
- Cumplimiento cronograma: La Unidad Especial de Servicios Públicos reporta una ejecución del 100% del proyecto durante el 2014.

Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): Según la información suministrada por la Unidad Especial de Servicios Públicos se beneficiaron 73.926 residentes y 18.000 turistas, para un total de 91.926 personas beneficiadas.

Evaluación de la coherencia

- El proyecto se enmarca dentro del subprograma de "Gestión Integral de residuos sólidos" del programa "Tener agua potable y saneamientos es lo básico"

Análisis:

La información reportada demuestra una ejecución eficiente, eficaz, efectivo y en coherencia con el plan de desarrollo de la administración departamental.

2.1.3.7. Implementación de programas de fomento y fortalecimiento del sector agropecuario departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina.

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de Metas: de cuatro metas (4) programadas, tres (3) se ejecutaron parcialmente y un (1) no se ejecutó.

Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: Se apropió la suma de \$190'000.000 y se ejecutó \$ 116'689.600 equivalente a un 61% de ejecución.
- Cumplimiento cronograma: se programaron ocho (8) actividades y se





ejecutaron seis (6) actividades para un 75 % de ejecución del cronograma.

Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): se programaron 620 familias de productores Agropecuarios y se cubrieron las 620 familias

Evaluación de la coherencia

- El proyecto se enmarca dentro del subprograma de "Emprendimiento empresarial y competitivo" del programa "Desarrollo integral del productor agropecuario"

Análisis:

El proyecto reporta un bajo nivel de efectividad dado que las metas programadas no dieron el impacto preestablecido en el proyecto, como necesidad de la población afectada.

De las metas programadas y desarrolladas parcialmente tenemos los siguientes resultados, según lo informado por la Secretaria de agricultura:

METAS	AVANCE Y JUSTIFICACIÓN
Sector agropecuario productivo y competitivo con respecto a las importaciones.	El sector agropecuario ha ido ganando un mercado contra las importaciones en un 20%. Ha habido un gran auge en la producción de cultivos de ciclo corto (verduras) que ha ido ganando una posición en el mercado gracias al apoyo de empresas como LHM y los Hoteles Se fortalecerá con los proyectos de alianzas productivas que se encuentran en ejecución en el 2015
Plan de desarrollo formulado	En proceso de formulación a través del convenio 016 con la universidad nacional sede caribe. Además se va contar con el apoyo del UPRA unidad de Planificación del Ministerio de Agricultura que ha asesorado muchos municipios en la formulación de su plan.
Estudios de usos de suelo, innovaciones, tecnológicas en	Algunas innovaciones implementadas como uso de abonos orgánicos, preparación de suelo, semillas





cuanto a usos y preparación del suelo.	certificadas, avance en un 50%. Según el funcionario encargado del proyecto, se ha avanzado en innovación y tecnología pero muy poco en estudios de usos del suelo, menciona que ; <i>“La concientización de los agricultores para adaptabilidad de innovaciones y muestras de suelo se lograra con la implementación de algunas parcelas demostrativas en el marco del contrato de asistencia técnica 2015”</i>
Implementar políticas de desarrollo en el sector	Se plantea adicionar la formulación del plan agropecuario al convenio 106 del 2015 firmado con la universidad nacional sede caribe.

2.1.3.8. Rehabilitación y Mejoramiento de la avenida Libertadores en san Andrés Isla

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de metas: Rehabilitar y mejorar 35 ml de la infraestructura vial de la avenida libertadores la cual se cumplió en su totalidad a través del Contrato 1192 de 2013.

Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: Se apropiaron \$ 200'000.000 y se ejecutaron \$ 200'000.000 para un 100 % de ejecución presupuestal.
- Cumplimiento cronograma: Las actividades de la etapa uno del proyecto fue ejecutada en su totalidad a través del contrato número 1192, firmado en diciembre de 2013 y ejecutado en el año 2014. Igualmente se evidencian en la ejecución del cronograma de actividades aportado por la Secretaria de Infraestructuras durante la auditoria.

Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): se programó beneficiar a una población de 69.463 personas y se cumplió con el 100%.

Evaluación de la coherencia

- El proyecto se enmarca dentro del subprograma de “Movilidad y transporte vial” del programa “Todo se mueve y avanza, con orden y



202



seguridad”

Análisis:

La información reportada demuestra una ejecución eficiente, eficaz, efectivo y en coherencia con el plan de desarrollo de la administración departamental.

2.1.3.9. Rehabilitación y mejoramiento de la vía de acceso a la cueva de Morgan incluye drenaje pluvial en San Andrés Islas

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de metas: La meta es la de Rehabilitar y mejorar 80 ml de la infraestructura vía y se realizó la rehabilitación los 80 ml programados.

Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: Se apropiaron \$ 450'000.000 y se ejecutaron \$ 372'318.776 para un 83% de ejecución presupuestal.
- Cumplimiento cronograma: Las actividades de la etapa uno del proyecto fueron ejecutadas en su totalidad a través del contrato número 1269, firmado en diciembre de 2013 y ejecutado en el año 2014. Igualmente se evidencian en la ejecución del cronograma de actividades aportado por la Secretaria de Infraestructuras durante la auditoria.

Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): se programó beneficiar a una población de 69.463 personas y se cumplió con el 100%

Evaluación de la coherencia

- El proyecto se enmarca dentro del subprograma de “Movilidad y transporte vial” del programa “Todo se mueve y avanza, con orden y seguridad”

Análisis:

La información reportada demuestra una ejecución eficiente, eficaz, efectivo y en coherencia con el plan de desarrollo de la administración departamental.





2.1.3.10. Rehabilitación y mejoramiento de la avenida costa rica en San Andrés isla

Evaluación de la eficacia

- Cumplimiento de metas: La meta es la de Rehabilitar y mejorar 40 ml de la infraestructura vía y se realizó la rehabilitación los 40 ml programados.

Evaluación de la eficiencia

- Cumplimiento ejecución presupuestal: Se apropiaron \$ 400'000.000 y se ejecutaron \$ 281'883.650 para un 70% de ejecución presupuestal.
- Cumplimiento cronograma: Las actividades de la etapa uno del proyecto fue ejecutada en su totalidad a través del contrato número 1192, firmado en diciembre de 2013 y ejecutado en el año 2014

Evaluación de la efectividad

- Cobertura (beneficiarios): se programó beneficiar a una población de 69.463 personas y se cumplió con el 100%

Evaluación de la coherencia

- El proyecto se enmarca dentro del subprograma de "Movilidad y transporte vial" del programa "Todo se mueve y avanza, con orden y seguridad"

Análisis:

La información reportada demuestra una ejecución eficiente, eficaz, efectivo y en coherencia con el plan de desarrollo de la Administración departamental.

Como aspecto relevante en todos los proyectos auditados, la Contraloría General del departamento formuló observación en los siguientes términos:





3. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, GOBERNACION DE SAN ANDRÉS.

HECHOS RELEVANTES.

El servicio de alumbrado público en el Departamento de San Andrés Isla se presta por medio de la Sociedad de Economía Mixta, denominada EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES ISLA S.A. – EMDESAI S.A., para lo cual, realizará el Suministro, Instalación, Expansión, Reposición, Modernización, Mantenimiento, Operación y Administración (AOM), de la infraestructura del servicio de alumbrado público; constituida mediante escritura pública número 0052 de enero 28 de 2011, en la Notaria Única del Circuito de San Andrés Isla, autorizada mediante Ordenanza Departamental número 007 de mayo 11 de 2010, emanada de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo objeto social es prestar los servicios de Alumbrado Público y Semaforización en la Isla de San Andrés. La duración de la sociedad es de veinticinco (25) años contados desde la protocolización de la escritura.

La Ordenanza citada, autoriza al Gobernador del Departamento de San Andrés Isla, para que en ejercicio de sus funciones como Representante Legal del Departamento, y previo estudio jurídico, técnico, financiero promueva, constituya, desarrolle, fomenta y participe conjuntamente con las personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, una SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, como organismo descentralizado por servicios del orden Departamental, bajo la forma de una sociedad comercial anónima, cuyo objeto social es la prestación de los servicios de alumbrado público y semaforización en el departamento de San Andrés.

De igual manera, se autoriza la cesión de la renta departamental por concepto de impuesto al servicio de Alumbrado Público, así como, la posibilidad empresarial de adicionar o complementar el objeto y razón social para la prestación de los servicios de alumbrado público, semaforización y demás servicios conexos.

De acuerdo al análisis realizado de la Sociedad de Economía Mixta Empresa Departamental de Servicios Publico de San Andrés Islas S.A. – EMDESAI S.A. y teniendo en cuenta el capital autorizado de \$3.750 millones según la escritura pública; la sociedad se constituyó con la siguiente participación:



205



Departamento San Andrés Providencia Y Santa Catalina.	20%
Inversiones y Representaciones VASQUEZ S.A. "INVAS S.A."	24%
Gestión y Consultoría Integral S.A.S.	24%
Centro de Consultorías S.A. "CECON S.A."	12%
Inmobiliaria e Inversiones ISAN LTDA	12%
Carlos Ramos Torregrosa Compañía LTDA	8%

La Sociedad Economía Mixta Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla S.A. – EMDESAI S.A., estará sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular lo dispuesto en los estatutos, y lo no previsto en ellos por la ley 489 de 1998, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la ley 769 de 2002, así como todas aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen y por su contenido temático sean concordantes.

La Administración Departamental no ha suscrito contrato de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del servicio de Alumbrado Público, con la Sociedad Economía Mixta Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla S.A. – EMDESAI S.A., en donde se establezcan las obligaciones de las partes, así como las cláusulas de garantías, reversión de la infraestructura, obligatoriedad de modernización del sistema, de interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad y de interventoría del mismo, según lo establece el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007.

Mediante la Ordenanza No. 010 de mayo de 2010, se establecieron nuevas tarifas para el recaudo del Impuesto de Alumbrado Público para el Municipio de San Andrés, que a su vez es modificada por la Ordenanza N. 002 de Febrero de 2014, en la cual en el artículo 9 incorpora un párrafo estableciendo que los ingresos por impuesto de alumbrado público de los sectores industrial, oficial y especial deben ser girados directamente a la administración departamental, consignados en una cuenta especial denominada **"expansión, mejoramiento, nuevas tecnología, mantenimiento y reposición"**

En el año 2006 el gobierno nacional mediante el decreto 2424, por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público, que en su artículo 2° lo



206



define: *Definición Servicio de Alumbrado Público.* Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

Así mismo el artículo 12 del citado decreto establece que el "... Control Fiscal. La Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente, ejercerá control fiscal permanente sobre los municipios o distritos, en cuanto a la relación contractual con los prestadores del servicio y con los interventores."

Sin embargo el concejo de estado mediante Sentencia No. 11001032400020100020200, ene.23/14, declaró nulo el artículo 12 del decreto 2424 de 2006, y dejó sin competencia a la Contraloría General de la República para ejercer el control fiscal sobre el Impuesto de alumbrado público, quedando en cabeza de los Contralorías Territoriales.

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Definición del impuesto de Alumbrado Público, según la ordenanza 010 de 2010, Asamblea Departamental de San Andrés.

Artículo 1° de la ordenanza 010 de 2010, lo define: "El impuesto de Alumbrado Público: Es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación de los costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito".

Artículo Segundo.- Sujeto Activo. La Isla de San Andrés, en el Departamento ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA es el sujeto activo del impuesto de Alumbrado Público que se cause en jurisdicción de San Andrés Isla, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución, cobro y disposición de los recursos correspondientes y en consecuencia, podrá celebrar los contratos o convenios que garantice su eficaz y eficiente recaudo, con sujeción a la Constitución, la Ley y los reglamentos.



207



Artículo Tercero.- Sujeto Pasivo. Son Sujetos Pasivos del impuesto de Alumbrado Público el contribuyente o responsable. El contribuyente o responsable del impuesto es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho, pública o privada, mixta y sus asimiladas como patrimonios autónomos, beneficiados directa o indirectamente con el servicio de alumbrado público, prestado en la jurisdicción de la Isla de San Andrés, denominado "Hecho Generador" así mismo el propietario y/o arrendatario y/o ocupante y/o usuario del bien inmueble que reciba el beneficio directo o indirecto del servicio de alumbrado público o de energía eléctrica prestado en toda el área de la jurisdicción del Departamento.

Artículo Cuarto.- Hecho generador: Es la obligación de cancelar el impuesto de Alumbrado Público que se origina del beneficio directo o indirecto del Servicio de Alumbrado Público prestado en todo el área de la jurisdicción de la Isla de San Andrés.

Artículo Quinto.- Base gravable: se determinarán alternativamente una base gravable consistente en la aplicación de un porcentaje aplicado sobre el consumo mensual de energía eléctrica para los sectores residenciales, y para los sectores comerciales, industriales, oficiales y de servicios, se cobrará una tarifa fija mínima mensual más la aplicación de un porcentaje aplicado sobre el consumo mensual de energía eléctrica determinado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, las líneas de transmisión de energía se establecerá el cobro de un valor fijo en salarios mínimos mensuales legales vigentes, pagaderos mensualmente, dependiendo del nivel de tensión; para las subestaciones de energía eléctrica de acuerdo a la capacidad instalada, se establecerá una tarifa en salarios mínimos mensuales legales vigente, pagaderos mensualmente; para empresas dedicadas al transporte de petróleo y sus derivados cuyas instalaciones se encuentren en la jurisdicción de la Isla de San Andrés se gravarán con una tarifa mensual establecida en salarios mínimos mensuales legales vigentes, pagaderos mensualmente; Para las empresas de telecomunicaciones fijas o móviles que instalen o posean antenas de comunicación, parabólicas, TV cables, transmisión de datos, audio y video, se gravará con una tarifa fija mensual establecida en salarios mínimos mensuales legales vigentes, pagaderos mensualmente; Para empresas que posean subestaciones o estaciones de Gas, se gravarán con una tarifa fija mensual establecida en salarios mínimos mensuales legales vigentes, pagaderos mensualmente.

Las empresas que posean puertos marítimos en la jurisdicción de la Isla de San Andrés para el embarque o desembarque de mercancías, se gravarán con una tarifa fija mensual establecida en salarios mínimos mensuales legales vigentes,





pagaderos mensualmente. Las empresas que autogeneren su propia energía eléctrica, las empresas de generación de energía eléctrica se gravaran con una tarifa fija mensual determinada en salarios mínimos legales vigentes mensuales, y se cobrara mensualmente.

Artículo Sexto.- Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza 014 de 2.007, el que a su vez modificó el artículo 6º de la Ordenanza 022 de 2.006.

Tarifa.- La tarifa del impuesto de Alumbrado Público, consistirá en un valor mensual que se cobrará a cada sujeto pasivo durante cada mes. Para el cálculo de la tarifa se tendrán en cuenta el número de suscriptores del servicio de energía eléctrica que tenga la Isla de San Andrés, y de capacidad de pago de cada uno de estos usuarios.

La tarifa para el sector residencial será la que resulte de la multiplicación del consumo mensual en pesos de cada usuario del servicio de Energía Eléctrica, por el porcentaje establecido para cada contribuyente correspondiente a este sector de acuerdo a la clasificación interna dada por la estratificación socioeconómica para la Isla de San Andrés (cuadro 1).

Para el Sector Comercial, Industrial, Oficial y de Servicios, se establecerá como base una tarifa mensual fija de acuerdo al nivel de tensión correspondiente a su sistema de medición, más el valor resultante de la multiplicación del consumo del periodo en pesos por el porcentaje establecido para cada sector y nivel de tensión del sistema de medida (cuadro 2).

I. Sector Residencial	
Estrato	Valor a cobrar \$/mes
1	4%
2	4%
3	4%
4	8%
5	9%
6	10%
II. Sectores Industrial, Comercial y Oficial	
Valor a cobrar \$/mes	
Industrial	
Nivel 1	\$ 50.000 + 8%
Nivel 2	\$100.000 + 10%



209



Nivel 3	\$150.000 + 12%
Comercial	
Nivel 1	\$ 50.000 + 8%
Nivel 2	\$100.000 + 10%
Oficial	
Nivel 1	\$ 50.000 + 10%
Nivel 2	\$100.000 + 12%

PARAGRAFO: SECTOR ESPECIAL: Para el Sector clasificado en la base de datos del comercializador como Especial, se establecerá el valor resultante de la multiplicación del consumo del periodo en pesos por el porcentaje establecido en la Ordenanza 014 de 2007.

III. USUARIOS CON CLASIFICACIÓN DIFERENCIAL.

Para los usuarios determinados en la clasificación diferencial, el valor estará determinado por un valor en SMMLV de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICOS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA: Las empresas de servicio público Generación de energía, auto generación y/o cogeneración de energía eléctrica en la Isla de San Andrés pagaran el impuesto de Alumbrado Público de acuerdo a su capacidad instalada, representada su tarifa en salarios mínimos legales vigentes fijado por el Gobierno Nacional o la entidad encargada Así:

CAPACIDAD INSTALADA EN MVA (Megavatios)	VALOR ACOBRAR EN \$ POR MES
1MVA-10MVA	10 salarios mínimos mensuales legales vigentes
10MVA-20MVA	15 salarios mínimos mensuales legales vigentes
20MVA-EN ADELANTE	20 salarios mínimos mensuales legales vigentes

b) EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PROPIETARIAS DE SUBESTACIONES.

Las empresas de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica que comercialicen energía eléctrica en la Isla de San Andrés, pagaran una tarifa de 10



210



salarios mínimos legales mensuales vigentes por impuesto de alumbrado público por cada una de las subestaciones que tengan instalada en la Isla de San Andrés.

c) LINEAS DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISION DE ENERGÍA ELECTRICA.

LINEAS DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA	VALOR ACOBRAR EN \$ POR MES
Tensión de operación entre 25 KV y 110 KV (Kilovoltios)	5 salarios mínimos mensuales legales vigentes

d) Los propietarios de predios no suscriptores del servicio de energía eléctrica pagarán una tarifa de alumbrado público que será facturada en la liquidación del impuesto Predial Unificado y será equivalente al 10% de este impuesto.

e) Las tarifas de alumbrado público para los siguientes usuarios se establecerán así:

- Empresas financieras sujetas a control de la Superintendencia Bancaria, cancelarán el equivalente a 2 salarios MMLV.
- Empresas que tengan concesión aérea o marítima en jurisdicción de la Isla de San Andrés cancelarán el equivalente a 10 salarios SMMLV.
- Empresas con servicios sujetas a control de la Aeronáutica civil cancelaran el equivalente a 10 salarios MMLV
- Empresas dedicadas al transporte, explotación o comercialización de petróleos y sus derivados cancelarán el equivalente a 5 SMMLV.
- Las estaciones de combustibles gasolina o diesel cancelaran una tarifa fija mensual de 5 salarios MMLV adoptado por el Gobierno Nacional, por cada estación de combustible.

f) Empresas dedicadas al transporte y/o almacenamiento del petróleo y sus derivados, cuyo sistema de transporte y/o almacenamiento esté situado en la jurisdicción de la Isla de San Andrés, cancelarán un impuesto de 10 salarios mínimos mensuales vigentes.

EMPRESAS DE TELEFONÍA FIJA CELULAR Y TV POR CABLE, Empresas que presten el servicio de telefonía fija o celular, y servicio de Televisión por cable, las cuales tengan antenas instaladas en la Isla de San Andrés cancelarán una tarifa fija mensual del impuesto del Alumbrado Público, representada en el valor de 5



211



salarios mínimos legales vigentes fijado por el Gobierno, por cada antena instalada.

Parágrafo. En el evento en que un mismo Contribuyente, aplique para dos (2) o más de las clasificaciones de este acuerdo estará obligado a pagar el respectivo impuesto por uno solo de ellos, aplicándose entonces el de mayor valor.

Artículo Séptimo.- Metodología de ajuste mensual. Los valores expresados en el artículo anterior se reajustarán mensualmente teniendo en cuenta la siguiente metodología:

- a. La parte que en la remuneración del servicio corresponda al componente de suministros de energía, se ajustará teniendo en cuenta la reglamentación vigente que al respecto haya sido expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, o por la entidad que haga sus veces.
- b. El componente que en la tarifa está relacionado con el arrendamiento de la infraestructura se actualizará con base en el Índice de Precio al Productor IPP.
- c. La parte que en la remuneración del servicio retribuya la administración, operación y mantenimiento, se ajustará con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC.

Artículo Octavo. Recaudo. Las empresas de servicio públicos podrán efectuar la facturación y recaudo mensual del impuesto de alumbrado público, para tal efecto se autoriza al señor Gobernador del Departamento a celebrar el convenio de facturación y recaudo del impuesto del alumbrado público con la empresa de servicios públicos de energía eléctrica

Artículo Noveno. Apropriaciones Presupuestales. El Departamento apropiará los recursos financieros necesarios para pagar los costos del servicio de alumbrado público, y estimará los ingresos por este concepto, de conformidad con artículo 7° de la Resolución CREG 043/95, el Decreto 2424 de 2.006, y el artículo 29 de la Ley 1150 de 2.007.

Artículo Décimo.- Facúltase al señor Gobernador del Departamento, para comprometer vigencias futuras y destinar hasta un veinte por ciento (20%) del total del recaudo mensual del impuesto de alumbrado público, para atender los costos y gastos que demande la instalación, administración y operación del sistema de semaforización.

Debido a que la ordenanza 010 de 2010 fue demanda ante el Tribunal Superior de San Andrés y Providencia, por improcedencia en la forma como había establecido



212



las tarifas del impuesto de alumbrado público para los sectores comercial, industrial y oficial en el departamento de San Andrés y la honorable Asamblea en el año 2014, mediante ordenanza 002 de 2014, modifica la ordenanza 010 de 2010 y precisa las tarifas acorde a la normativa vigente nacional. La cual en su artículo 7°, establece las tarifas a regir de la según la siguiente tabla:

Tipo de uso	Tarifa
Residencia Estrato 1	4,00%
Residencia Estrato 2	4,00%
Residencia Estrato 3	4,00%
Residencia Estrato 4	7,00%
Residencia Estrato 5	8,00%
Residencia Estrato 6	9,00%
Comercial	10,00%
Industrial	12,00%
Oficial	13,00%
Especial	10,00%

3.1. PROCESO DE FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN SAN ANDRÉS.

Según el artículo 4 del decreto 2424 de 2006, la Administración Departamental, es el responsable de la prestación del servicio de alumbrado público y éste a su vez podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público, el servicio mencionado.

En consecuencia a lo anterior, el artículo 7 del citado decreto, establece que los contratos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público, deberán cumplir con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el efecto y que en todo caso, en los contratos de suministro de energía, se deberá garantizar la libre concurrencia de los oferentes en igualdad de condiciones.

Es pertinente precisar que el territorio solo existe un solo oferente como prestador del Servicio de energía eléctrica, que en este caso es Sociedad Productora de Energía S.A - Sopesa SA., y como consecuencia de la falta de pluralidad de oferente para contratar la facturación y recaudo conjunto del impuesto de



213



alumbrado público en el departamento, la administración departamental firmó el **Contrato de Facturación y Recaudo No. 845 de 2012**, en cuyo objeto **SOPESA SA**, se compromete para con el Departamento a realizar la **Facturación y Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**. El cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, al contrato inicial se le han adicionado los siguientes contratos No 001, vigente hasta el 30 de junio de 2014, No 002, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014 y No. 03 vigente hasta el 30 de junio de 2015.

El citado contrato establece en su Clausula Quinta.- "FORMAS, PLAZOS Y CONDICIONES DEL PAGO DE FACTURACION Y RECAUDO: Como contraprestación por los servicios de facturación y recaudo, el Departamento, reconocerá mensualmente a favor de Sopesa SA. ESP. el tres punto cinco por ciento (3.5%) liquidado sobre el valor total recaudado mensualmente"

De igual manera dicho contrato estable en su cláusula octava.- "FORMAS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RECAUDADOS, SOPESA SA ESP, entregará a el Departamento el valor total recaudado que depositará en la cuenta que conforme instrucciones imparta el Departamento. Sopesa se compromete a trasladar los dineros proveniente del recaudo del impuesto de alumbrado público en los primeros cinco (05) días calendario de cada mes"

3.1.1. Costo de Facturación del Impuesto de Alumbrado Público.

La Comisión de Energía y Gas – CREG, mediante la resolución CREG 005 de 2012 artículo, modificadorio del artículo 2 de la resolución CREG 122 de 2001, define el costo de facturación y recaudo conjunto así: **Costo de facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público: Corresponde a los costos en que incurre la empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica para totalizar en el cuerpo de la factura del servicio de energía eléctrica, el valor correspondiente al impuesto al alumbrado público, distribuirla a sus usuarios y hacer el respectivo recaudo. También corresponde a los costos en los que incurra la empresa para generar la factura del impuesto de alumbrado público de manera separada, cuando el usuario así lo solicite.**

Facturación: Corresponde a las actividades de recepción de información sobre los sujetos pasivos objeto del impuesto de alumbrado público reportada por el municipio o distrito, totalizar en el mismo cuerpo de la factura de energía eléctrica, pero de manera separada el valor correspondiente al impuesto al alumbrado público y distribuirla entre sus usuarios. También se encuentran dentro de estas actividades la de emitir la factura del impuesto de alumbrado público de forma



204



independiente del servicio domiciliario de energía eléctrica, cuando así lo solicite el usuario.

De igual manera la resolución CREG 005 de 2010, modificatoria de la resolución 122 de 2011, en su artículo 10, establece como determinar los costos de facturación y recaudo conjunto. **“10. Costos de la facturación y recaudo conjunto. Para la determinación del costo máximo de referencia por facturación y recaudo conjunta del impuesto de alumbrado público con el servicio público domiciliario de energía eléctrica, el municipio o distrito deberá tener en cuenta lo siguiente:**

a). En el evento en que el recaudo del impuesto de alumbrado público haga parte del balance financiero de la empresa de servicios públicos que lo recaude, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCF_{m,t} = [K * Com_{,t} (1 + T)] + CAP_{m,t} [MS (1 + T) + T]$$

b). En los casos en que el recaudo del impuesto de alumbrado público no haga parte del balance financiero de la empresa de servicios públicos que lo recaude, o se maneje a través de una fiducia especialmente constituida para ello, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCF_{m,t} = [K * Com_{,t} (1 + T)] + CAP_{m,t} [MS \times (1 + T)]$$

Donde:

$VCF_{m,t}$, Valor del servicio de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público del mes m del año t .

K , Fracción sobre el costo base de comercialización que remunera las actividades de elaboración y entrega al usuario final de la factura del servicio de energía eléctrica y su recaudo respectivo.

$Com_{,t}$, Costo base de comercialización de energía eléctrica del mes m del año t , de la empresa comercializadora de energía eléctrica que atienden el mercado de comercialización en el que se encuentra el distrito o municipio.

Para las empresas comercializadoras que presten su servicio en municipios ubicados en las Zonas No Interconectadas, aplicarán el Cargo Máximo Base de Comercialización aprobado para estas zonas.

$CAP_{m,t}$, Impuesto de alumbrado público por usuario para en el mes m del año t

MS , Margen por intermediación del servicio igual al 4.13% para el año 2010.



215



T, Tasa impositiva calculada en porcentaje. Este será equivalente a la suma de las tasas impositivas a que este sujeto el contrato entre el municipio o distrito y la empresa comercializadora de energía eléctrica.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago, luego de analizar y evaluar la Cláusula Quinta del citado contrato en concordancia con la norma vigente que regula la materia, evidenció que no se tuvo en cuenta lo establecido en la norma para determinación del costo de facturación conjunta cobrado a la administración departamental como beneficiaria del impuesto de alumbrado público y su recaudación. Al revisar el contrato no se muestran los criterios técnicos y financieros que sustenten el cálculo que da como resultado el tres punto cinco por ciento (3.50%), establecido inicialmente. De igual forma no se evidencia por parte del ente territorial, el cálculo de los costos máximos referentes para remunerar al prestador del servicio de energía, conforme lo establece el decreto 2424 de 2006 en su artículo Decimo. **“ARTICULO DECIMO. Metodología para la determinación de Costos Máximos:** *Con base en lo dispuesto en los Literales c y e del artículo 23 de la Ley 143 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas establecerá una metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.”*

Así mismo al revisar el contrato adicional No. 001 firmado el 30 de diciembre de 2013, que prorroga por seis (6) meses más la duración del contrato inicial No. 845 de 2012, en la Cláusula Segunda las partes determinan cambiar el porcentaje de cobro por concepto de facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público, pasando del tres punto cinco por ciento (3.5%) al cuatro punto tres por ciento (4.3%), con un incremento de punto ochenta por ciento (0.80%), dicha variación rompe las variables macroeconómicas establecidas por el Gobierno Nacional, además de ser un incremento desproporcionado equivalente al 22.86% respecto del tarifa anterior, y al igual que el contrato inicial, no se evidencia la forma como se determinó el nuevo porcentaje, con el agravante de que las partes acuerdan adicionalmente reconocer a favor de SOPESA SA ESP, la suma de un mil doscientos pesos (1.200,00) por cada factura expedida, generando un costo adicional no establecido en la norma, lo que podría generar un sobrecosto al servicio prestado y eventualmente un posible detrimento a la administración departamental, con los consabidos intereses por mora.

De acuerdo al cálculo establecido con la información suministrada al ente de control fiscal, se presenta la siguiente situación:





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS				
Calculo del Sobre-costo Facturación Conjunta Impuesto Alumbrado Público. 2014 - a Jul/2015				
	Acumulado Vigencia 2014	Promedio Mes/ último año	Acumulado Ene- Jul-2015	Acumulado Vig. 2014 + Ene-Jul- 2015
Concepto	4.787.721.270,00	398.976.772,50	2.792.837.407,50	7.580.558.677,50
Comisión Contrato. C.845-2012, (3,5%)	162.320.244,45	13.526.687,04	94.686.809,26	257.007.053,71
Comisión Cont. Adic.C-01-2013, (4,3%)	197.045.709,61	16.420.475,80	114.943.330,61	311.989.040,22
Difer. Contr. Inicial No.845- 2012 y Adic.C-01-2013	34.725.465,16	2.893.788,76	20.256.521,35	54.981.986,51
Costo Factura Expedida (\$1,200), Contr. Adicional 01-2013	201.657.000,00	16.804.750,00	117.633.250,00	319.290.250,00
Total sobre costos FCIAP	236.382.465,16	19.698.538,76	137.889.771,35	374.272.236,51
Intereses de Mora	63.876.000,00	5.323.000,00	6.623.000,00	70.499.000,00
Total Sobrecostos + Intereses	300.258.465,16	25.021.538,76	144.512.771,35	444.771.236,51

Elaboró: Casto Machacado Cerpa, Auditor- CGD

Fuente: Sopesa SA y Gobernación

De acuerdo al análisis efectuado a la información suministrada al ente de control fiscal, se puede determinar que existen sobrecostos en el proceso de facturación conjunta por concepto de alumbrado público, suscrito mediante Contrato No.845-2012 y sus contratos adicionales, en este orden de ideas se presume que las partes acordaron reconocer a Sopesa SA. ESP, un valor de **Un mil Doscientos pesos (1.200,00)** por factura emitida equivalente \$319.290.250 correspondiente a la vigencia 2014 y hasta el 31 de julio de 2015, inclusive.

En el contrato adicional No. 01-2013, las partes acordaron además incrementar del **tres punto cinco por ciento (3.50%)** al **cuatro punto tres por ciento (4.30%)**, durante la vigencia 2014 y el promedio de enero a julio del año 2015 equivalente a 0.80, sobre el valor recaudado mensualmente por concepto de impuesto de alumbrado público, lo que arroja un valor de \$54.981.987.

Que la Clausula Octava del citado contrato, "FORMA, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RECAUDADOS", estable que Sopesa SA. ESP, entregará al departamento los recursos recaudados los cinco (5) primeros días del mes siguiente al periodo de recaudo, por consiguiente estos sobrecostos son recursos dejados de trasladar al fisco departamental, lo que genera intereses moratorios por valor de \$70.499.000 al 31 de julio de 2015. Según los cálculos de





la Contraloría Departamental, para tal efecto se tomó la tasa de interés moratorio, establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los aspectos denotados anteriormente ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE. (444.771.237). Presunto detrimento al Patrimonio Departamental.**

En lo anterior se evidencia que no se tuvo en cuenta los criterios para determinar la metodología, establecidos en el artículo Decimo primero del decreto 2424 de 2006, tales como:

- a). **Eficiencia económica:** se utilizarán costos eficientes para remunerar el servicio.
- b). **Suficiencia financiera:** se garantizará la recuperación de los costos y gastos de la actividad, incluyendo la reposición, expansión, administración, operación y mantenimiento; y se remunerará la inversión y patrimonio de los accionistas de los prestadores del servicio.
- c). **Simplicidad:** la metodología se elaborará de tal forma que se facilite su comprensión, aplicación y control.
- d). **Transparencia:** la metodología será explícita y pública para todas las partes involucradas en la prestación del servicio y para los beneficiarios del mismo.
- e). **Integralidad:** los precios máximos reconocidos tendrán el carácter de integral, en el sentido en que supondrán un nivel de calidad, de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, y un grado de cobertura del servicio, de acuerdo con los planes de expansión del servicio que haya definido el municipio o distrito.

De igual manera el artículo 10 de la resolución 122 de 2011, modificado con el artículo 5 de la resolución 005 de 2012, en cuanto a la aplicación de la fórmula establecida por CREG, para determinar los costos de facturación conjunta del impuesto de alumbrado público

Dentro del análisis a la información allegada al ente de control fiscal la empresa Sopesa SA ESP, no viene transfiriendo oportunamente los recursos recaudados producto de la facturación del impuesto de alumbrado público de conformidad con la cláusula octava del contrato No 845-2012, que establece que dichos recursos se deben transferir los cinco (05) primeros días calendario de cada mes. Se pudo evidenciar que la empresa Sopesa SA ESP, ha venido transfiriendo los recursos



218



al ente territorial fuera de las fechas establecidas contractualmente sin el reconocimiento de los respectivos intereses por el atraso en giro de los dineros producto de los impuestos departamentales. En consecuencia a lo anterior la empresa Sopesa SA, no suministra la información con la oportunidad y suficiencia necesaria al ente departamental para un adecuado registro de las operaciones originadas en el proceso de facturación conjunta del impuesto de alumbrado público, lo anterior se evidencia por cuanto el área financiera del departamento registra extemporáneamente dichos eventos por cuanto carecen de la información oportuna necesaria para el adecuado control del impuesto de alumbrado público, afectando la realidad económica y financiera del departamento.

A continuación se muestran los costos anuales por concepto de facturación conjunta del impuesto de alumbrado público cobrado por SOPESA SA ESP, a la administración departamental durante la vigencia 2014.

CUADRO CALCULO COSTO FACTURACION CONJUNTA.			
Conceptos	Vigencia 2014	Acumulado Ene-Jul-2015	Acumulado Vig. 2014 + Ene-Jul-2015
Recaudos	4.787.721.270,00	2.792.837.407,50	7.580.558.677,50
Comisión Facturación Conjunta IAP.	197.045.709,61	98.522.854,81	295.568.564,42
Costo expedición Factura	201.657.000,00	117.633.250,00	319.290.250,00
Total Costos FCIAP	398.702.709,61	216.156.104,81	614.858.814,42
Porcentaje del Costo FCIAP/ Recaudo.			8,11%

Fuente: Sopesa SA.

El costo de la facturación conjunta del impuesto de alumbrado público representa el **8.11%**, del total del recaudo del impuesto, correspondiente al 4.30% sobre recaudo y los \$1.200 por factura expedida.

Teniendo en cuenta que en el contrato de facturación y recaudo conjunto de alumbrado público, no se evidencia la fórmula utilizada para calcular el costo del servicio prestado, es pertinente tener en cuenta que la Comisión de Energía y Gas – CREG, en el documento CREG-103 del 08 de septiembre de 2011 precisa:

***“El valor del servicio de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público es un costo máximo de referencia que deben tener en cuenta los municipios y distritos a la hora de contratar el servicio de facturación y recaudo del impuesto al alumbrado público, independientemente de la modalidad de contratación que se emplee para tal fin.*”**

